

**Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD**  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA**  
**CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 238-2024-UNDC/CO**

Cañete, 11 de julio de 2024

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El acta de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de 11 de julio de 2024; proveído n.° 509587 de 08 de julio de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; oficio n.° 840-2024-UNDC/P/VPAC de 08 de julio 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; y demás documentos que escoltan al expediente administrativo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación respectivamente; quedando conformada la Comisión Organizadora, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz, como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2024-UNDC/CO**  
143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala en su artículo 98° que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. (...);

Que, el artículo 138° del Estatuto Universitario de la Universidad, establece que la admisión a la Universidad Nacional de Cañete, se realiza mediante Concurso Público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal. El ingreso comprende por las siguientes modalidades: a) a través del Centro Preuniversitario, b) mediante el examen extraordinario para los casos contemplados en las leyes especiales pertinentes y en el presente Estatuto y c) Examen ordinario;

Que, el concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad Nacional de Cañete, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios en el área de su elección, evaluando los intereses vocacionales y aptitudes, para lo cual se debe acceder a una de las vacantes que han sido aprobadas mediante Resolución de la Comisión Organizadora de la UNDC;

Que, bajo este marco normativo, en sesión ordinaria n° 009-2024 de 29 de febrero de 2024, se acordó aprobar la implementación de un proceso de Admisión a mediados del presente año; en ese sentido, se emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2024-UNDC/CO de 29 de febrero de 2024, que resuelve en su artículo primero: **“APROBAR, la implementación de un proceso de Admisión a mediados del presente año. EN CONSECUENCIA, la Universidad Nacional de Cañete en el año 2024 podrá realizar su proceso de admisión dos veces al año”;**

Que, con oficio n.° 840-2024-UNDC/P/VPAC de 08 de julio 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora, anular la Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2024-UNDC/CO, en mérito a los acuerdos adoptados por la Dirección de Admisión en conjunto con la Vicepresidencia Académica: **“1. Replantear la fecha del segundo proceso de Examen de Admisión de la UNDC para el mes de octubre del presente año. 2. Los ingresantes de este Examen de Admisión de la UNDC del mes de octubre, podrán matricularse en el semestre 2025 - I. 3. El Reglamento de Admisión de la UNDC pasará a revisión y modificación por la actual comisión. 4. Se presentará el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Cañete 2025 – I”;**

Que, en mérito a los considerandos expuestos, con proveído n.° 509587 de 08 de julio de 2024, la Presidencia de Comisión Organizadora, deriva el presente expediente a la Secretaría General para que sea visto en sesión ordinaria de 11 de julio de 2024;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2024-UNDC/CO**

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora en sesión ordinaria n° 028-2024 de 11 de julio de 2024, **ACORDÓ dejar sin efecto** a partir de la fecha la Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2024-UNDC/CO, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha la Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2024-UNDC/CO de 29 de febrero de 2024 por el replanteo de la fecha del segundo proceso de Examen de Admisión para el mes de octubre del presente año y por encontrarse en proceso la revisión del Reglamento de Admisión por la actual comisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Dirección de Admisión y Vicepresidencia Académica, adopten las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



  
ARNULFO ORTEGA MALLQUI  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



  
ABG. MIRIAM JANET RÍOS RAMOS  
Secretaria(e) General  
Universidad Nacional de Cañete